



PUCHUNCAVÍ 23 ABR. 2024

**VISTO:**

1. El numeral 2 del Artículo 1.3.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que establece que se considerará una infracción a las normas "La ejecución de una obra sin permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales".
2. Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL 458/1975), en su Ordenanza (DS 47/92 y sus modificaciones).
3. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

**RESUELVO:**

- a) **ORDENAR**, la paralización de toda obra de edificación y sus complementarias, en Avenida del Mar N°2104, propiedad rol de avalúo 118-40, local "San Pedro" localidad de Maitencillo, por ejecutarse sin la debida autorización Municipal.
- b) **COMUNICAR**, la presente Resolución al Sr. Juan Pablo Rodríguez Vélez, o a la persona que se encuentre en instalación, a carabineros Retén de Maitencillo y al Juzgado de Policía Local.

  
**EDUARDO A. ORTIZ SILVA**  
**DIRECTOR DE OBRAS**

EAOS/tdg